

FE DE ERRATAS

Como lo solicita la Secretaría Municipal en su oficio Número 136/2009, de fecha 10 de septiembre del año en curso, se publique la fe de erratas al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas en el Municipio de Mérida publicado en la Gaceta Municipal No. 60 de fecha 9 de septiembre de 2009:

En las páginas de la 34 a la 36.

DICE:

Artículo 115.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Si se trata de un Servidor Público, será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, y
- II. Si el infractor no tiene cargo de Servidor Público, le serán aplicables, las siguientes sanciones:
 - a. **AMONESTACIÓN** por violación a los artículos 8 fracción III, 9; 18; 21; 26; 27; 28; 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 46; 47; 49; 50; 51; 52; 59; 61 primer párrafo; 64; 68; 80; 87 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 88 y 101 primer párrafo;
 - b. **MULTA DE UNO A DOSCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, por violación a los artículos 7; 8 fracciones II incisos a, b, c, d, e y f y IV incisos a, b, c, d, e y f; 10 fracciones I, II y III; 17 fracción II incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 24; 25; 34; 43; 48; 53; 55 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 56 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 57; 58 fracciones I, II, III, IV y V; 61 segundo párrafo; 62; 67 y 99. En caso

de reincidir por primera vez en la violación a los artículos 8 fracción III; 18; 21; 26; 46; 51; 52; 59; 87 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y 88 se les aplicará esta sanción;

- c. **MULTA DE VEINTICINCO A QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, por violación a los artículos 22; 23; 36; 37; 38; 39; 63 fracciones I, II, III, IV y V; 65; 66 fracciones I, II y III; 90; 93; 100; 101 segundo y tercer párrafo. En caso de reincidir por primera vez en la violación a los artículos 17 fracción II incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 67 se les aplicará esta sanción;
- d. **MULTA DE CINCUENTA A SEISCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, por violación a los artículos 69 fracciones VI, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VII; 70 fracciones VII, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VIII; 71 fracciones IX, incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; X y XI; 72 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 73 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 74 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 75 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 76 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 77 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 78 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y 79 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, y h;
- e. **MULTA DE CIEN A MIL DOSCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, en caso de reincidir por primera vez en la violación a los artículos 69 fracciones VI, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VII; 70 fracciones VII, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VIII; 71 fracciones IX, incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; X y XI; 72 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 73

fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 74 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 75 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 76 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 77 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 78 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y 79 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, y h;

f. **MULTA DE CIEN A MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, en la violación al artículo 8 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i y j;

g. **MULTA DE CIENTO CINCUENTA A QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, en la violación al artículo 8 último párrafo;

h. **MULTA DE DOSCIENTOS A DOS MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, por la violación a los artículos 31 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 32; 33 fracciones I, II, III, IV, V y VI;

i. **CLAUSURA TEMPORAL DE SIETE A TREINTA DÍAS**, *para el caso de primera reincidencia* en la violación a los artículos 31 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 32 y 33 fracciones I, II, III, IV, V y VI. *En el caso de segunda reincidencia* en la violación a los artículos 8 fracción III; 17 fracción II incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; 67; 69 fracciones VI, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VII; 70 fracciones VII, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VIII; 71 fracciones IX, incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; X y XI; 72 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 73 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 74 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 75 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 76 fracción II, incisos a, b, c, d,

e, f, g, h, i, j y k; 77 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 78 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y 79 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, y h;

j. **ARRESTO**, por violación a los artículos 29; 30 y 94 segundo párrafo.

DEBE DECIR:

Artículo 115.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán de la siguiente manera:

I. Si se trata de un Servidor Público, será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, y

II. Si el infractor no tiene cargo de Servidor Público, le serán aplicables, las siguientes sanciones:

a. **AMONESTACIÓN** por violación a los artículos 8 fracción III; 9; 18; 21; 26; 27; 28; 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 46; 47; 49; 50; 51; 52; 53; 59; 61 primer párrafo; 64; 68; 80; 88 y 101 primer párrafo;

b. **MULTA DE VEINTICINCO A QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, por violación a los artículos 7; 8 fracciones II incisos a, b, c, d, e y f y IV incisos a, b, c, d, e y f; 10 fracciones I, II y III; 17 fracción II incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 24; 25; 32; 34; 43; 48; 53; 54; 55 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 56 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 57; 58 fracciones I, II, III, IV y V; 61 segundo párrafo; 62; 65; 66 fracciones I, II y III; 94 segundo párrafo; 95; 96; 98 y 99. En caso de reincidir por

primera vez en la violación a los artículos 8 fracción III; 18; 21; 26; 27; 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 46; 51; 52; 59; 64 y 88, se les aplicará esta sanción;

- c. **MULTA DE CINCUENTA A MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, por violación a los artículos 8 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i y j; 22; 23; 36; 37; 38; 39; 63 fracciones I, II, III, IV y V; 67; 69 fracciones VI, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VII; 70 fracciones VII, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VIII; 71 fracciones IX, incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; X y XI; 72 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 73 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 74 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 75 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 76 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 77 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 78 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 79 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, y h; 87 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 90; 93; 100 y 101 segundo y tercer párrafo. En caso de reincidir por primera vez en la violación a los artículos 17 fracción II incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; 32; 65 y 66 fracciones I, II y III y 67, se les aplicará esta sanción;
- d. **MULTA DE CIEN A DOS MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, por la violación a los artículos 8 último párrafo; 31 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 33 fracciones I, II, III, IV, V y VI. En caso primera reincidencia en la violación a los artículos 67; 69 fracciones VI, incisos a, b, c, d, e,

f, g, h, i, j y k y VII; 70 fracciones VII, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VIII; 71 fracciones IX, incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; X y XI; 72 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 73 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 74 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 75 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 76 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 77 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 78 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 79 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, y h y 87 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, se les aplicará esta sanción. En caso de segunda reincidencia en la violación los artículos 8 fracción III y 32, se les aplicará esta sanción;

- e. **CLAUSURA TEMPORAL DE UNO A TREINTA DÍAS**, para el caso de primera reincidencia en la violación a los artículos 31 fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 33 fracciones I, II, III, IV, V y VI. En el caso de segunda reincidencia en la violación a los artículos 17 fracción II incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; 67; 69 fracciones VI, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VII; 70 fracciones VII, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VIII; 71 fracciones IX, incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; X y XI; 72 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 73 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 74 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 75 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 76 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 77 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 78 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 79 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, y h y 87 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, se les aplicará esta sanción. En el caso de tercera reincidencia en la violación los artículos 8

fracción III y 32, se le aplicará esta sanción;

- f. **CLAUSURA DEFINITIVA**, en caso de reincidir por tercera vez en la violación a los artículos 69 fracciones VI, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VII; 70 fracciones VII, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k y VIII; 71 fracciones IX, incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i; X y XI; 72 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 73 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 74 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 75 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 76 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 77 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 78 fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k; 79 fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, y

h y 87 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, se les aplicará esta sanción;

- g. **ARRESTO**, por violación a los artículos 29; 30 y 94 segundo párrafo.

Para los efectos de este Reglamento se considera que incurre en reincidencia la persona que comete dos o más infracciones al presente ordenamiento durante un período de doce meses; para el caso de la cuarta o ulteriores reincidencias se aplicarán las mismas sanciones correspondientes a la tercera reincidencia.

Mérida, Yucatán, a 14 de septiembre de 2009.

LA TITULAR RESPONSABLE DE LA GACETA